



Resolución Jefatural

Nº 00379-2010-INIA

09 DIC. 2010

Lima,

VISTO:

El Oficio N°2624-2010-INIA-OGANº692-OL que acompaña al Informe Técnico de Exoneración de proceso de selección para la contratación de bienes que no admiten sustitutos por proveedor único, referido en el Informe N° 126-2010-INIAOGA/OL, solicitado con el Oficio N° 966-2010-INIA-OGPSPM y Oficio N°061-2010-INIA-DEA/SDPT, y el Informe Legal N° 128-2010-INIA/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, el Director General de la Oficina General de Administración hace llegar el sustento técnico (Informe N°126-2010-INIA-OGA/OL), referente a la adquisición de (01) Impresora Offset de dos colores, para la Subdirección de Proyección Tecnológica del INIA, vía exoneración de bienes y servicios que no admiten sustitutos por proveedor único;

Que, en el sustento técnico del área usuaria, esto es, la Subdirección de Proyección (Oficio N°061-2010-INIA-DEA/SDPT), se requiere la adquisición una impresora Offset de dos colores con las características descritas en dicho documento, compatible con la impresora Offset, HEIDELBERG mecánica G to-52 modelo 1984 con código 12505705-004 milimétrica que viene funcionando operativamente desde en el año 1987, en razón al uso y en principio a los formatos 52*35 de las placas matrices, seriado con el que cuenta el archivo de las publicaciones impresas del INIA; configurándose la causal de exoneración de proceso de selección por la existencia de proveedor único de bien que no admite sustitutos;

Que, mediante el Informe N°126-2010-INIA-OGA/OL, el área de procesos de la Oficina de Logística, indica que HEIDELBERG PERU SAC. es el único distribuidor autorizado en Perú de la Impresora Offset; siendo la única empresa autorizada y facultada para vender en todo el territorio peruano los equipos y maquinarias HEIDELBERG, los repuestos, insumos y la capacitación a los operadores de los equipos, así como brindar servicio técnico especializado a los clientes que posean maquinarias Heidelberg;

Que, en el contexto de lo señalado, en el Informe Legal N°128-2010-INIA/OAJ, la motivación de la exoneración sustentada por el área de procesos de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, se encuentra prevista en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto



legislativo N° 1017, que contempla como causal de exoneración de procesos de selección la existencia de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionada con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad, declarados de conformidad con la referida norma;

Que, igualmente, el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, dispone que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el Reglamento acotado, en sus artículos 133º al 134º, establece el procedimiento para la aprobación de la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el artículo 20º de la Ley, indicando que requieren obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, de conformidad con el artículo 135º del Reglamento acotado, deberá autorizarse a la Oficina encargada de las contrataciones o el órgano designado para tal efecto, para que efectúe la contratación directa, para lo cual bastará con invitar al proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases , las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h), i) del artículo 26º de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil o correo electrónico;

Que, la exoneración se circumscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, la adquisición (01) Impresora Offset de dos colores, para la Subdirección de Proyección Tecnológica del INIA, vía exoneración de bienes y servicios que no admiten sustitutos por proveedor único tendrá que ser autorizada, vía la expedición de una Resolución Jefatural;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20º y 131º del Ley de la Contrataciones del Estado y de su Reglamento, respectivamente; y con la visación de





Resolución Jefatural N°00379-2010-INIA

09 DIC. 2010

Lima,

los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la exoneración de proceso de selección para la adquisición de (01) Impresora Offset de dos colores, para la Subdirección de Proyección Tecnológica del INIA, vía exoneración de bienes y servicios que no admiten sustitutos por proveedor único, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- La adquisición directa a que se refiere el artículo anterior será financiada con Recursos Ordinarios, a través de acciones inmediatas a cargo de la Oficina de Logística del INIA - sede central.

Artículo 3º.- Disponer, que la Oficina General de Administración, se encargue de realizar la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el Portal de esta entidad, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, así como la remisión de ésta, dentro del mismo plazo, a la Contraloría General de la República, adjuntando los Informes Técnico y Legal en que se sustenta.

Regístrate, Comuníquese y Públíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
REPUBLICA DEL PERU
JEFE - BIM. ALBERTO PAREDES PIANA
ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria